

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES Y GESTION DEL RIESGO
RESPONSABLES:	VICTOR ANDRES SANDOVAL GUZMAN
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO "PSMV" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) IVA INCLUIDO.
CDP (Número y fecha):	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA No. 2026000945 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026
RUBROS:	RUBRO: 2.3 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR: 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PRODUCTO: 4003006 - DOCUMENTOS DE PLANEACION CPC: 94110 - SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROYECTO: 2024732680034 - ELABORACION, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES AMBIENTALES EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL FUENTE: 1102 - SOBRETASA A LA GASOLINA VALOR CDP: \$100.000.000,00
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	2024732680034 - ELABORACION, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES AMBIENTALES EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES Y GESTIÓN DEL RIESGO, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar el pliego de condiciones y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.	

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO bajo el siguiente marco legal:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el decreto reglamentado se presenta el siguiente estudio previo para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO "PSMV" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De igual manera, la Carta Magna establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El CONPES 3177 de 2002, el Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales - PMAR, el Decreto 3100 de 2003, y la Resolución 1433 de 2004, han establecido el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, como un instrumento de planificación dirigido a las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias, para que definan con un horizonte de planeación de 10 años sus programas, proyectos y actividades dirigidos a lograr objetivos y metas de calidad de los cuerpos de agua receptores de los vertimientos de aguas residuales. Los objetivos y metas de calidad deben responder al ordenamiento del recurso hídrico que defina la respectiva Autoridad Ambiental.

El PSMV se constituye en la carta de navegación de largo plazo sobre la cual se va a concentrar la gestión de saneamiento básico y ambiental del municipio del Espinal y sobre el cual ejercerá control la Autoridad Ambiental.

Que mediante Resolución No. 1753 del 29 de julio de 2013, CORTOLIMA acoge el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento "PSMV del municipio de El Espinal, identificado con el NIT. 890.702.027-0 con fecha de vencimiento 22 de agosto de 2023.

Que mediante Resolución 527 del 18 de marzo de 2015, CORTOLIMA ordena el pago de una tarita de seguimiento, se cobran excedentes de tarifa de Seguimiento, se realiza un requerimiento y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Auto No. 2290 del 24 de mayo de 2016, CORTOLIMA requiere al Municipio de El Espinal y a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., con relación al cumplimiento de acciones del presente acto administrativo.

Que mediante Auto No. 1479 del 4 de junio de 2020, CORTOLIMA realiza un requerimiento y dictan otras disposiciones al municipio de El Espinal y a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., con relación al cumplimiento de compromisos del presente acto administrativo.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES Y GESTION DEL RIESGO EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 ALCALDIA DE EL ESPINAL
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 3	

Que mediante Auto No. 2105 del 25 de mayo de 2021. CORTOLIMA realiza un requerimiento y dictan otras disposiciones al municipio de El Espinal y a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. con relación al estricto cumplimiento de compromisos del presente acto administrativo.

Que la Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima da respuesta al requerimiento de CORTOLIMA al AUTO No 2105 del 25 de mayo de 2021, con radicado de respuesta No 20210560051831 del 27- 07-2021, en donde entre otros compromisos está la realización de la actualización del PSMV del Municipio de el Espinal Tolima.

Que la EAAA E.S.P. de El Espinal Tolima, de respuesta al requerimiento de CORTOLIMA al AUTO No 2105 del 25 de mayo de 2021.con radicada de respuesta No 20211200026001 del 27-07-2021, en donde entre otros compromisos está la realización de la actualización del PSMV del Municipio de el Espinal Tolima.

Ante la necesidad del ajuste y proyección del PSMV, la Administración Municipal adelantó un proceso de contratación por medio del Concurso de Méritos Abierto No. 771 del 30 de septiembre de 2021, cuyo objeto fue CONTRATAR LA FORMULACIÓN, AJUSTE, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS "PSMV" Y EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS "PGIRS" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

Posterior a la ejecución y liquidación del contrato descrito anteriormente, el municipio de El Espinal mediante oficio radicado No. 20230560040331 del 26 de abril de 2023, presentó documento de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima.

Para la vigencia 2024, mediante AUTO No. 0069 por medio del cual se hace un requerimiento y se establecen otras disposiciones, la autoridad ambiental Cortolima emitió observaciones al documento técnico del PSMV radicado para evaluación y aprobación.

En relación con el proceso Concurso de Méritos Abierto No. 771 del 30 de septiembre de 2021, mediante el cual se llevó a cabo la consultoría para el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, es relevante mencionar que este fue liquidado, por lo que en la actualidad no cuenta con la cobertura de las pólizas de cumplimiento, debido a que las garantías tenían vigencia hasta el año 2023 y las observaciones emitidas por Cortolima fueron notificadas el 17 de enero de 2024 mediante el AUTO 0069. De esta manera la administración municipal mediante Oficio No. 20240560074461 del 23 de julio de 2024 requirió al contratista para que atendiera las observaciones realizadas por CORTOLIMA al documento técnico, a lo cual respondió este respondió que no tenía la obligación de asumir dichas observaciones, eximiéndose de cualquier responsabilidad al respecto.

Por todo lo anterior, y considerando que el contrato en mención ha sido liquidado sin cobertura de las pólizas de cumplimiento en la actualidad y que el contratista no asumió las observaciones realizadas por CORTOLIMA al documento técnico, se evidencia la necesidad de realizar un nuevo proceso de contratación para la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de El Espinal. Este nuevo proceso garantizará que se atiendan todas las observaciones pendientes y que se cumplan los requisitos técnicos y normativos necesarios para el adecuado manejo de los vertimientos en la jurisdicción.

Que es deber de la Alcaldía del Municipio de El Espinal Tolima, como entidad de derecho público mejorar las condiciones Sociales del Municipio garantizando la protección y la atención integral a los grupos más vulnerables de la población en el caso particular apoyando el proyecto para mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la recolección, transporte y tratamiento de las aguas residuales generadas en el municipio de El Espinal.

En relación con todo lo anterior, la Dirección de Asuntos Ambientales y Gestión del Riesgo, tiene como misión la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal. Por ende, el objetivo es reducir el impacto ambiental generado por los vertimientos que en la actualidad están siendo arrojados a las fuentes superficiales de agua, a través de la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" del municipio de El Espinal - Tolima, de manera que de acuerdo con lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Por consiguiente, la Dirección de Asuntos Ambientales y Gestión del Riesgo adscrita a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión Ambiental tiene por propósito la prestación de un servicio eficaz, eficiente y efectivo, propendiendo por la garantía de un servicio de calidad y oportuno. Por ello, dentro del marco de sus deberes, a esta dependencia le corresponde (i) adoptar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental que garanticen la conservación del ambiente y los recursos naturales; (ii) promover la formulación de campañas de educación ambiental; (iii) dirigir los programas de asesoría, asistencia técnica y capacitación ambiental; y (iv) coordinar las acciones que permitan promover e impulsar la ejecución oportuna de obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.

De ahí que la Dirección de Asuntos Ambientales y Gestión del Riesgo, pretende realizar el reconocimiento de su gestión ambiental y el cumplimiento de sus objetivos relacionados con: (i) el uso adecuado de los recursos naturales; (ii) la adaptación al cambio climático; (iii) la conservación, protección y recuperación de las áreas de interés ambiental urbanas y rurales; (iv) la mitigación el daño a los ecosistemas a través del crecimiento verde; y (v) la restauración y mantenimiento de áreas de la estructura ecológica principal; a fin de ofrecer una ciudad más sostenible, contribuyendo a la reordenación del territorio para las generaciones presentes y futuras, con estrategias de acción colectiva.

La contratación del proceso de concurso de méritos tiene como objeto la ejecución de "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO "PSMV" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA" lo cual resulta esencial, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Con Seguridad, Vamos a Hacerlo" del municipio de El Espinal, Tolima. Específicamente, esta necesidad está alineada con el Eje Estratégico 3, que corresponde a los Servicios Públicos, TICs y Desarrollo Territorial, y se enfoca en la dimensión de los Servicios Públicos del sector Vivienda, Ciudad y Territorio. La ejecución de este contrato contribuirá directamente al programa presupuestal 4003 - Seguridad para el acceso a los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, y está vinculado al producto 4003006 - Documentos de planeación. Además, se encuentra bajo el proyecto denominado "elaboración, actualización e implementación de los planes ambientales en agua potable y saneamiento básico y aseo en el municipio de El Espinal", La contratación de esta consultoría es fundamental para garantizar la adecuada planificación del territorio entorno a al saneamiento básico, disminuir las cargas contaminantes de las fuentes hídricas presentes en el municipio y cancelar puntos de vertimientos, mejorando así la calidad de vida de la población.

Debido a lo planteado, la Alcaldía Municipal de El Espinal, requiere llevar a cabo el proceso para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO "PSMV" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA, debido a que es viable, oportuna y conveniente.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO "PSMV" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.

2.2. ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de El Espinal, de contratar una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad y experiencia para elaborar y formular el plan de saneamiento y manejo de vertimiento "PSMV" del municipio de El Espinal – Tolima.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción (Nombre-Producto)
1	70 17 15 00	Desarrollo
2	77 10 15 00	Evaluación de Impacto Ambiental
3	77 10 16 00	Planeación Ambiental
4	77 12 17 00	Contaminación del Agua
5	80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
6	81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura
7	81 15 16 00	Cartografía
8	83 10 15 00	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El municipio requiere las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRODUCTO 1. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y ANALISIS DE INVOLUCRADOS.	UNIDAD	1
2	PRODUCTO 2. ESTADO DE LA PTAR, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA.	UNIDAD	1
3	PRODUCTO 3. PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y CARGA CONTAMINANTE: DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS FUTUROS DE MODELAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN EL HORIZONTE DEL PLAN.	UNIDAD	1
4	PRODUCTO 4. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL PSMV.	UNIDAD	1
5	PRODUCTO 5. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PSMV.	UNIDAD	1

Conforme a la anterior, se debe realizar con los siguientes entregables:

ITEM	DESCRIPCION
1	DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS: Este producto recopilará, analizará e incluirá información primaria y secundaria para consolidar la línea base del municipio de El Espinal, estableciendo lo siguiente:

	Capítulo 1. Resumen Ejecutivo del PSMV: Síntesis del plan estructural.
1.1.	Información General del Municipio: Contexto geográfico, socioeconómico y general de El Espinal.
	Síntesis de la Empresa Prestadora del Servicio de Alcantarillado: Descripción del operador, capacidades y aspectos normativo-institucionales.
1.2.	Capítulo 2. Análisis de Involucrados: Identificación y caracterización de los actores clave en la gestión del saneamiento del municipio.
1.3.	Capítulo 3. Consideraciones para la Formulación de los PSMV: Estudio y análisis legal del expediente del municipio ante la autoridad ambiental CORTOLIMA, así como la articulación y precisión de los aspectos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que fueron tenidos en cuenta para la elaboración del PSMV.
1.4.	Capítulo 4. Análisis del Sistema de Acueducto, Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Manejo de Aguas Residuales: Evaluación integral e interrelación de los componentes del sistema hidráulico y sanitario municipal.
1.5.	Capítulo 5. Descripción de la Infraestructura Existente: Descripción detallada y características técnicas de las infraestructuras actuales para la cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, interceptores o emisarios finales construidos, así como el funcionamiento del saneamiento básico actual en el centro poblado Chicoral de acuerdo con la información suministrada del Plan Maestro de Alcantarillado, Catastro de Redes u otra información técnica detalla.
1.6.	Capítulo 6. Posibles Problemas en el Sistema de Alcantarillado: Diagnóstico técnico de la suficiencia, fallas detectadas, cuellos de botella o necesidades de optimización de los elementos que componen el sistema actual.
1.8.	Cartografía y Anexos. El producto deberá acompañarse de esquemas, mapas y planos georreferenciados teniendo en cuenta la cartografía IGAC en una escala adecuada (1:1000 a 1:5000), representando los detalles técnicos de los elementos existentes identificados en este diagnóstico.
2	PRODUCTO 2. ESTADO DE LA PTAR, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA: Este producto consolidará la información del estado de la infraestructura de tratamiento y el impacto sobre el recurso hídrico, fundamentándose en la recepción, procesamiento y análisis técnico de los monitoreos de calidad del agua y caracterizaciones de vertimientos aportados a la consultoría:
2.1.	Capítulo 7. Estado Actual de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR): Diagnóstico operativo y de eficiencia de la PTAR de El Espinal a partir de la infraestructura existente y los datos históricos/actuales de calidad de los efluentes recibidos.
2.2.	Capítulo 8. Identificación y Caracterización de Puntos de Vertimiento: Consolidación y localización de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales en el área urbana y Centro Poblado Chicoral. A partir de los reportes de monitoreo recibidos, se describirá el origen de cada vertimiento, su ubicación georreferenciada, conducción, estructura de descarga y la caracterización analítica de sus cargas.
2.3.	Capítulo 9. Diagnóstico de la Fuente Receptora de Vertimientos: Determinación del estado de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en términos de calidad analítica. Para ello, la consultoría recibirá e interpretará los resultados de los monitoreos (aguas arriba y aguas abajo de los puntos de descarga), evaluando los parámetros básicos dispuestos en el artículo 4 y 6 de la Resolución 1433 de 2004 (DBO5, DQO, SST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, Conductividad, Grasas y Aceites y pH), y realizando la respectiva comparación con los objetivos de calidad establecidos por la autoridad ambiental CORTOLIMA.

3	PRODUCTO 3. PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y CARGA CONTAMINANTE: Desarrollo de los escenarios futuros de modelamiento de vertimientos en el horizonte del plan:
3.1.	Capítulo 10. Proyección de la Población: Estimación del crecimiento poblacional de El Espinal en el horizonte del PSMV, aplicando e integrando varias metodologías demográficas y justificando técnicamente la metodología seleccionada.
3.2.	Capítulo 11. Proyección de Carga Contaminante: Estimación cuantitativa de la carga contaminante generada, recolectada, transportada, tratada y vertida en la zona urbana, centros poblados y rural a corto plazo (años 1 al 2), mediano plazo (años 2 al 5) y largo plazo (años 5 al 10). Se proyectarán, como mínimo, las sustancias y parámetros objeto del cobro de la tasa retributiva.
3.3.	Capítulo 11.1. Objetivos de Reducción del Número de Vertimientos: Definición técnica de las metas individuales de reducción de carga contaminante y eliminación/unificación de puntos de vertimiento para los horizontes de corto, mediano y largo plazo, alineados con las proyecciones realizadas.
4	PRODUCTO 4. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL PSMV: Definición de la ruta de infraestructura y planeación física y financiera para el municipio:
4.1	Capítulo 12. Alternativas de Localización de la PTAR, y Pre-Alternativas de Tratamiento: Evaluación técnica, ambiental y de localización de opciones para la optimización o nuevos sistemas de tratamiento de aguas residuales según los requerimientos de remoción identificados.
4.2	Capítulo 13. Formular los Programas, Proyectos y Actividades del PSMV: Configuración del plan de acción para los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de acuerdo con el Plan Maestro de Alcantarillado y el diagnóstico de las redes.
4.3	Capítulo 13.1. Programas, Proyectos y Actividades del PSMV: Detalle analítico de las obras y acciones estructuradas con sus respectivos cronogramas físicos y presupuestos de inversión detallados para las fases de corto, mediano y largo plazo. Debe incluir el cronograma físico de cumplimiento de la norma de vertimientos, las acciones para cubrir incrementos de carga por expansión demográfica, la garantía de eficiencia de la PTAR y las fechas previstas de construcción/inicio de operación de las alternativas proyectadas. (Incluye memoria de las mesas de trabajo de concertación con el municipio y la autoridad ambiental).
5	PRODUCTO 5. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PSMV
5.1.	Capítulo 14. Indicadores de Seguimiento: Formulación, estructuración y ajuste de una matriz de indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el avance físico de las obras programadas y el nivel de cumplimiento de las metas de reducción de carga y objetivos de calidad propuestos. Estos indicadores se estructurarán en función de la normatividad ambiental vigente y los parámetros mínimos del Artículo 4 (párrafo 1) de la Resolución 1433 de 2004.

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

2.5. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir el objeto contractual según los requerimientos normativos de la Resolución 1433 del 2004 "por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamientos y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones"
2. Suministrar al Municipio de El Espinal durante el término de ejecución del contrato la información correspondiente al objeto del contrato.
3. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
4. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor.
5. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita por el supervisor y/o interventor designado por la Alcaldía de Espinal, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
6. Efectuar la consultoría, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
7. Elaborar un cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.
8. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato y previo a la iniciación de la ejecución de la consultoría la siguiente documentación: 1) Hojas de vida del personal

- mínimo para la ejecución del contrato, 2) Programa de trabajo e inversión, 3) Cronograma detallado para la ejecución del contrato y 4) Programa de Seguridad Industrial si es requerido.
9. Consultar con la Alcaldía de El Espinal, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
 10. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
 11. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la consultoría.
 12. Elaborar los respectivos informes requeridos y relacionados con la ejecución del contrato.
 13. Realizar reuniones con el supervisor del contrato al inicio y durante el desarrollo de este. La periodicidad de las reuniones será quincenal con el objetivo de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado y/o avance de la consultoría.
 14. Mantener durante la ejecución del contrato el recursos humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
 15. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
 16. El consultor se obliga a entregar a la Alcaldía de El Espinal, todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato.
 17. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario y las respectivas pólizas del contrato.
 18. El consultor se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a los diseños. presentadas por la Alcaldía de El Espinal y demás entidades competentes.
 19. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
 20. El CONSULTOR apoyará el trámite para la aprobación del PSMV elaborados y/o ajustados ante la Autoridad Ambiental Competente, realizando los ajustes a que haya lugar. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, a partir de la fecha de comunicación por parte de la Alcaldía de El Espinal, de las observaciones realizadas a los documentos por parte de la Autoridad Ambiental Competente, el Consultor tendrá 20 días hábiles para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar. Nota Si para la fecha de la liquidación del contrato no se ha obtenido el acto administrativo de aprobación de cada uno de los PSMV, el consultor continuará con la obligación señalada en el presente numeral, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio y así se señalará en el acta de liquidación.
 21. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos calidad del alcance previsto en el contrato.
 22. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.
 23. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista.
 24. Dentro de las obligaciones de carácter técnico para la consultoría del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el contratista deberá realizar la caracterización detallada de los vertimientos, lo cual incluye la toma de muestras que deberán ser procesadas por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Asimismo, el contratista será responsable de gestionar y obtener la resolución de aprobación de la evaluación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), garantizando que los resultados cumplen con los parámetros exigidos por la normativa ambiental vigente.

2.6 OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana y/o rural del Municipio de El Espinal – Tolima.

2.8 PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.9 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El pago del 100% del contrato se realizará mediante un único pago, previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de pago de aportes a la seguridad social y previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas e informe presupuestal, se realizarán previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR – PRO-DEPORTE – JUSTICIA FAMILIAR.

NOTA 2: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizarán previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 3: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro - deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 4: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos - SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES Y GESTION DEL RIESGO EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 11		

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018. seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

2.10. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

2.11. SUPERVISIÓN: El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de JUAN FELIPE LOZANO BARON – SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, hoy SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de Espinal adelantará un proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 - NUMERAL 3 - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto

contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2do. Numeral 3º. De la Ley 1150 de 2007. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación es de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) IVA INCLUIDO e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000945 de fecha 31 de Julio de 2026:

RUBRO: 2.3 INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL

SECTOR: 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA: 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

PRODUCTO: 4003006 - DOCUMENTOS DE PLANEACION

CPC: 94110 - SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

PROYECTO: 2024732680034 - ELABORACION, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES AMBIENTALES EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

FUENTE: 1102 - SOBRETASA A LA GASOLINA

VALOR CDP: \$100.000.000,00

JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR

La oficina de la Dirección Administrativa de Contratación, el pasado quince (15) de Julio de 2026, se adelantó proceso de cotización No. SC-100-2026 - CONSULTORIA PSMV detallando las especificaciones técnicas para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO "PSMV" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA, con el fin de que desde la Dirección Administrativa de Contratación se adelantara el respectivo evento de cotización a través de la plataforma SECOP II.

Proceso : CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACIÓN ... (id.CO1.BDOS.10470297)

EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SC-100-2026 - CONSULTORIA PSMV En análisis Pregos

Unidad de contratación DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
Ver Enlace

PROVEEDORES

Interesados

4

8216

Competidores

3

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/07/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 14/07/2026 8:58 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

14/07/2026

Plazo para solicitar aclaraciones

15/07/2026

Presentación de ofertas

17/07/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION SC-100-2026 - CONSULTORIA PSMV	ECOAMSER S.A.S.	16/07/2026 1:59 PM	100.000.000
COTIZACION SC-100-2026 - CONSULTORIA PSMV CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIENTOS PSMV	EMPRESA AMBIENTAL SOSTENIBLE EAMS SAS	16/07/2026 1:52 PM	96.800.000
SC-100-2026 - CONSULTORIA PSMV	K&J T.C SAS	16/07/2026 1:45 PM	103.200.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Crear

COTIZACION PSMV del Municipio de El Espinal Tolima
ECOAPICALA MULTISER ...
17/07/2026 8:50 AM

Cotización Consultoría para la elaboración y formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del Municipio de El Espinal Tolima
K&J T.C. CONSTRUCCIO ...
17/07/2026 8:43 AM

ENVIÓ COTIZACION
EMPRESA AMBIENTAL SO ...
17/07/2026 8:41 AM

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron objeto de análisis y revisión, tomando como referencia los valores ofertados y las condiciones económicas identificadas en el mercado para la prestación del servicio requerido.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis de las tres (3) cotizaciones recibidas, se estableció como presupuesto oficial la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), IVA INCLUIDO**, valor por el cual se adelantará el respectivo proceso de selección.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

ANALISIS DE MERCADO - ESTUDIO DEL SECTOR				COTIZACION 1 - K&J T.I. & CONSTRUCCIONES S.A.S.		COTIZACION 2 - EMPRESA AMBIENTAL SOSTENIBLE EAMS S.A.S.		COTIZACION 3 - ECOAMSER S.A.S.		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
ITE M	DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)		

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL
DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES Y GESTION DEL RIESGO
EL ESPINAL - TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 14

1	PRODUCTO 1. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y ANALISIS DE INVOLUCRADOS.	UNIDAD	1	\$20.600.000,00	\$20.600.000,00	\$19.400.000,00	\$19.400.000,00	\$19.800.000,00	\$19.800.000,00	\$19.933.333,33	\$19.933.333,33
2	PRODUCTO 2. ESTADO DE LA PTAR, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA.	UNIDAD	1	\$25.800.000,00	\$25.800.000,00	\$24.200.000,00	\$24.200.000,00	\$25.100.000,00	\$25.100.000,00	\$25.033.333,33	\$25.033.333,33
3	PRODUCTO 3. PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y CARGA CONTAMINANTE: DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS FUTUROS DE MODELAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN EL HORIZONTE DEL PLAN.	UNIDAD	1	\$15.500.000,00	\$15.500.000,00	\$14.500.000,00	\$14.500.000,00	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00
4	PRODUCTO 4. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL PSMV.	UNIDAD	1	\$28.900.000,00	\$28.900.000,00	\$27.100.000,00	\$27.100.000,00	\$28.200.000,00	\$28.200.000,00	\$28.066.666,67	\$28.066.666,67
5	PRODUCTO 5. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PSMV.	UNIDAD	1	\$12.400.000,00	\$12.400.000,00	\$11.600.000,00	\$11.600.000,00	\$11.900.000,00	\$11.900.000,00	\$11.966.666,67	\$11.966.666,67
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO					\$103.200.000,00		\$96.800.000,00		\$100.000.000,00		\$100.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Debe estar firmada en original por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el FORMATO No. 1.

En la carta de presentación de la propuesta FORMATO No.1. y en el FORMATO No. 2 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el FORMATO No. 2 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

PERSONAS JURÍDICAS. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PERSONAS NATURALES: Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

3. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA: El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO: Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille

contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

4.1. CONSULARIZACIÓN: Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

4.2. APOSTILLA: Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

j) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

k) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago (Si la planilla no indica que está pagada) de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión,

correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL: En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario -RUT- el cual deberá encontrarse actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, vigente y en firme para la vigencia 2026, en todo caso el mismo, deberá estar en firme al momento de presentar la propuesta.

10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web.

15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (VIGENTE)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

16. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso (Incluyendo representantes legales de las personas naturales y jurídicas que conforman las uniones temporales y consorcios), debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

17. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos
- Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

18. SUSCRIPCION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el FORMATO No. 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCION, en la plataforma del SECOP II.

19. AVAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal del Proponente individual persona jurídica o el representante del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, renovado al año 2026 con indicadores financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Tabla Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 6,99
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 33
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 40% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 2,82/ Indeterminado

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \% P1 + AC2 \times \% P2 + AC3 \times \% P3 + \dots + ACn \times \% Pn)}{(PC1 \times \% p1 + PC2 \times \% P2 + pc3 \times \% p3 + \dots + PCn \times \% Pn)}$$

Donde:

ILT = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
CT= mayor o igual al 40% del PO bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

CT= Capital de Trabajo

PO= Presupuesto Oficial

AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(U_{O1} \times \%P1 + U_{O2} \times \%P2 + U_{O3} \times \%P3 + \dots + U_{On} \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

U_O (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Tabla 4-Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES	CONDICION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,08
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,05

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

$$\text{Rentabilidad Sobre Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \times 100$$

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RPT} = (\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn) / (\text{Pt1} \times \%P1 + \text{Pt2} \times \%P2 + \text{Pt3} \times \%P3 + \dots + \text{Ptn} \times \%Pn)$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$$\text{Rentabilidad Sobre Activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} \times 100$$

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = (\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn) / (\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

5.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El municipio requiere las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRODUCTO 1. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y ANALISIS DE INVOLUCRADOS.	UNIDAD	1
2	PRODUCTO 2. ESTADO DE LA PTAR, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA.	UNIDAD	1
3	PRODUCTO 3. PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y CARGA CONTAMINANTE: DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS FUTUROS DE MODELAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN EL HORIZONTE DEL PLAN.	UNIDAD	1
4	PRODUCTO 4. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL PSMV.	UNIDAD	1
5	PRODUCTO 5. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PSMV.	UNIDAD	1

Conforme a la anterior, se debe realizar con los siguientes entregables:

ITEM	DESCRIPCION
1	DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS: Este producto recopilará, analizará e incluirá información primaria y secundaria para consolidar la línea base del municipio de El Espinal, estableciendo lo siguiente:
1.1.	Capítulo 1. Resumen Ejecutivo del PSMV: Síntesis del plan estructural.
1.1.1.	Información General del Municipio: Contexto geográfico, socioeconómico y general de El Espinal.
1.1.2.	Síntesis de la Empresa Prestadora del Servicio de Alcantarillado: Descripción del operador, capacidades y aspectos normativo-institucionales.
1.2.	Capítulo 2. Análisis de Involucrados: Identificación y caracterización de los actores clave en la gestión del saneamiento del municipio.
1.3.	Capítulo 3. Consideraciones para la Formulación de los PSMV: Estudio y análisis legal del expediente del municipio ante la autoridad ambiental CORTOLIMA, así como la articulación y precisión de los aspectos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que fueron tenidos en cuenta para la elaboración del PSMV.
1.4.	Capítulo 4. Análisis del Sistema de Acueducto, Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Manejo de Aguas Residuales: Evaluación integral e interrelación de los componentes del sistema hidráulico y sanitario municipal.
1.5.	Capítulo 5. Descripción de la Infraestructura Existente: Descripción detallada y características técnicas de las infraestructuras actuales para la cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, interceptores o emisarios finales construidos, así como el funcionamiento del saneamiento básico actual en el centro poblado Chicoral de acuerdo con la información suministrada del Plan Maestro de Alcantarillado, Catastro de Redes u otra información técnica detalla.
1.6.	Capítulo 6. Posibles Problemas en el Sistema de Alcantarillado: Diagnóstico técnico de la suficiencia, fallas detectadas, cuellos de botella o necesidades de optimización de los elementos que componen el sistema actual.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

1.8.	Cartografía y Anexos. El producto deberá acompañarse de esquemas, mapas y planos georreferenciados teniendo en cuenta la cartografía IGAC en una escala adecuada (1:1000 a 1:5000), representando los detalles técnicos de los elementos existentes identificados en este diagnóstico.
2	PRODUCTO 2. ESTADO DE LA PTAR, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA: Este producto consolidará la información del estado de la infraestructura de tratamiento y el impacto sobre el recurso hídrico, fundamentándose en la recepción, procesamiento y análisis técnico de los monitoreos de calidad del agua y caracterizaciones de vertimientos aportados a la consultoría:
2.1.	Capítulo 7. Estado Actual de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR): Diagnóstico operativo y de eficiencia de la PTAR de El Espinal a partir de la infraestructura existente y los datos históricos/actuales de calidad de los efluentes recibidos.
2.2.	Capítulo 8. Identificación y Caracterización de Puntos de Vertimiento: Consolidación y localización de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales en el área urbana y Centro Poblado Chicoral. A partir de los reportes de monitoreo recibidos, se describirá el origen de cada vertimiento, su ubicación georreferenciada, conducción, estructura de descarga y la caracterización analítica de sus cargas.
2.3.	Capítulo 9. Diagnóstico de la Fuente Receptora de Vertimientos: Determinación del estado de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en términos de calidad analítica. Para ello, la consultoría recibirá e interpretará los resultados de los monitoreos (aguas arriba y aguas abajo de los puntos de descarga), evaluando los parámetros básicos dispuestos en el artículo 4 y 6 de la Resolución 1433 de 2004 (DBO5, DQO, SST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, Conductividad, Grasas y Aceites y pH), y realizando la respectiva comparación con los objetivos de calidad establecidos por la autoridad ambiental CORTOLIMA.
3	PRODUCTO 3. PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y CARGA CONTAMINANTE: Desarrollo de los escenarios futuros de modelamiento de vertimientos en el horizonte del plan:
3.1.	Capítulo 10. Proyección de la Población: Estimación del crecimiento poblacional de El Espinal en el horizonte del PSMV, aplicando e integrando varias metodologías demográficas y justificando técnicamente la metodología seleccionada.
3.2.	Capítulo 11. Proyección de Carga Contaminante: Estimación cuantitativa de la carga contaminante generada, recolectada, transportada, tratada y vertida en la zona urbana, centros poblados y rural a corto plazo (años 1 al 2), mediano plazo (años 2 al 5) y largo plazo (años 5 al 10). Se proyectarán, como mínimo, las sustancias y parámetros objeto del cobro de la tasa retributiva.
3.3.	Capítulo 11.1. Objetivos de Reducción del Número de Vertimientos: Definición técnica de las metas individuales de reducción de carga contaminante y eliminación/unificación de puntos de vertimiento para los horizontes de corto, mediano y largo plazo, alineados con las proyecciones realizadas.
4	PRODUCTO 4. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL PSMV: Definición de la ruta de infraestructura y planeación física y financiera para el municipio:
4.1	Capítulo 12. Alternativas de Localización de la PTAR, y Pre-Alternativas de Tratamiento: Evaluación técnica, ambiental y de localización de opciones para la optimización o nuevos sistemas de tratamiento de aguas residuales según los requerimientos de remoción identificados.
4.2	Capítulo 13. Formular los Programas, Proyectos y Actividades del PSMV: Configuración del plan de acción para los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de acuerdo con el Plan Maestro de Alcantarillado y el diagnóstico de las redes.
4.3	Capítulo 13.1. Programas, Proyectos y Actividades del PSMV: Detalle analítico de las obras y acciones estructuradas con sus respectivos cronogramas físicos y presupuestos de inversión

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

	detallados para las fases de corto, mediano y largo plazo. Debe incluir el cronograma físico de cumplimiento de la norma de vertimientos, las acciones para cubrir incrementos de carga por expansión demográfica, la garantía de eficiencia de la PTAR y las fechas previstas de construcción/inicio de operación de las alternativas proyectadas. (Incluye memoria de las mesas de trabajo de concertación con el municipio y la autoridad ambiental).
5	PRODUCTO 5. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PSMV
5.1.	Capítulo 14. Indicadores de Seguimiento: Formulación, estructuración y ajuste de una matriz de indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el avance físico de las obras programadas y el nivel de cumplimiento de las metas de reducción de carga y objetivos de calidad propuestos. Estos indicadores se estructurarán en función de la normatividad ambiental vigente y los parámetros mínimos del Artículo 4 (parágrafo 1) de la Resolución 1433 de 2004.

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para acreditar la experiencia general requerida en el presente proceso, el proponente deberá presentar máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance incluya actividades relacionadas con CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV).

El valor de los contratos aportados deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones: i) que el valor de un (1) contrato sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); o ii) que la sumatoria del valor de los dos (2) contratos sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La sumatoria de los contratos aportados deberán contener totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC que se solicitan en el presente pliego. Los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso son:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción (Nombre-Producto)
1	70171500	Desarrollo
2	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
3	77101600	Planeación Ambiental
4	77121700	Contaminación del Agua
5	80101600	Gerencia de Proyectos
6	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
7	81151600	Cartografía
8	83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato y copia de acta de liquidación o Resolución de Aprobación por parte de CORTOLIMA, en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos o alguno de sus integrantes y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES Y GESTION DEL RIESGO EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 ALCALDÍA DE EL ESPINAL	
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 28		

como **NO CUMPLE**. En caso de aportar experiencia por parte de todos los integrantes del consorcio o unión temporal esta se verificará conforme al porcentaje de participación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar las MiPymes, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esas condiciones (MIPYME), podrán acreditar la experiencia general del proponente exigido en el presente proceso con máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos.

NOTA 3: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para el efecto, aquellas empresas que cumplan con esas condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), podrán acreditar la experiencia general del proponente exigido en el presente proceso con máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos.

Tratándose de proponentes plurales, esta condición solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Acreditación de la Experiencia: La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de contratos y/o Certificaciones y, acta de Liquidación del contrato o Resolución de Aprobación por la Autoridad Ambiental.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

NOTA 1: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el **MUNICIPIO DE EL ESPINAL** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Duración

- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

4. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANTIDAD
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1
PROFESIONAL AMBIENTAL	1
PROFESIONAL DE APOYO	1

DESCRIPCION DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

DIRECTOR DE CONSULTORIA			
FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	FORMACION ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL (Porcentaje de ocupación=45%)	NO APLICA	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Se debe adjuntar la certificación vigente del COPNIA.	Deberá acreditar experiencia especifica en TRES (3) certificados como asesor hidráulico y/o director de consultoría en proyectos de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV).
PROFESIONAL AMBIENTAL			

FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	FORMACION ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y/O INGENIERO SANITARIO (Porcentaje de ocupación=100%)	NO APLICA	Mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Se debe adjuntar la certificación vigente del COPNIA.	Deberá acreditar experiencia específica en CUATRO (4) certificados como Ingeniero Ambiental en proyectos de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV).
PROFESIONAL DE APOYO			
FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	FORMACION ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y/O SANITARIO (Porcentaje de ocupación=100%)	NO APLICA	Mayor a dos (2) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Se debe adjuntar la certificación vigente del COPNIA.	Deberá acreditar experiencia específica en TRES (3) certificados como profesional en ingeniería ambiental y/o sanitario en proyectos de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV).

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

Todos los profesionales deben contar con matrícula profesional, no podrán estar incurso en sanción o inhabilidad para ejercer su profesión, deberán allegar el respectivo certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

No se podrá presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100 % de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con terceros o la Alcaldía Municipal EL ESPINAL o quienes en la sumatoria de los tiempos superen el 100% de la dedicación requerida.

Para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones de obra pública deberán contener lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato
- Fecha y valor Contrato
- Nombre del Personal Certificado
- Cargo Desempeñado
- Fechas de Inicio y terminación del contrato.
- Firma del funcionario competente

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, la auto certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar el contrato o acta final o acta de liquidación firmada por el contratante, donde conste que el proponente ejecutó el objeto contractual.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con, mes y año; evento en el cual se contabilizará el mes completo.

El Contratista deberá mantener disponible el personal requerido cuando la Alcaldía lo solicite y en todo caso en los tiempos de dedicación mínimos requeridos.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario deberá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del Municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Las propuestas que no presenten el personal profesional requerido y que no cumplan con la experiencia mínima exigida, para la ejecución de los trabajos serán declarados no Habilitados.

Debe allegarse copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional; certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad, Certificaciones que acrediten la experiencia de cada persona propuesta. En caso de profesionales debe adjuntar copia de antecedentes vigente, Carta de Compromiso.

5. OFERTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO 5 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO 5 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO 5 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el numeral denominado VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente pliego.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO 5 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente.

6.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

6.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de El Espinal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, siguiendo. Oídas las

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.5 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

6.6. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje de acuerdo a los requisitos de ponderación.

6.7. REQUISITOS DE PONDERACIÓN:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	47.75
B. CONDICIONES TECNICAS DE CALIDAD	30
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
D. EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	0.25
E. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL	100

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (47.75 PUNTOS)

A partir del valor de los contratos validos aportados que no fueron objeto de subsanación, se debe asignar un máximo de 47,75 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

La Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima a partir valor promedio de los contratos validos aportados que no fueron objeto de subsanación, debe asignar máximo (47,75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DETERMINADO POR LA ENTIDAD
Media Geométrica

• Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

B. CONDICIONES TECNICAS DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Las condiciones técnicas tendrán un puntaje de hasta TREINTA (30) PUNTOS acumulables y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIONES TECNICAS	PUNTAJE
1. APOYO A MANO DE OBRA LOCAL	10
2. EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO	20
TOTAL PUNTOS	30

1. APOYO A MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro de la ejecución del contrato, en algunos de los perfiles o personal requerido a personas residentes en el Municipio de El Espinal se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

NO. DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	10 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la secretaria de General y de Gobierno, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará cero (0) puntos.

2. EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO (20 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de la oferta técnica tiene un puntaje de hasta (20) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1. **Estudios de posgrados adicionales del Director de Consultoría:** El puntaje se otorga de la siguiente manera, (máximo 7 puntos):

CONCEPTO	PUNTAJE
Estudios adicionales en Posgrados a nivel de especialización en recursos hídricos	10
Estudios adicionales en Posgrados a nivel de maestría en recursos hídricos	20

- 2.2. **Experiencia específica adicional del Director de Consultoría:** Experiencia adicional como director de consultoría con certificaciones de experiencia cuyo objeto esté relacionado con la consultoría para la elaboración del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), celebrados con entidades públicas y/o privadas. (máximo 3 puntos):

CONCEPTO	PUNTAJE
Hasta 1 contratos adicionales	1
Hasta 2 contratos adicionales	2
Hasta 3 contratos adicionales	3

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional O 2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	3. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros
20 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	10 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los **VEINTE (20) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

El municipio de El Espinal ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según FORMATO No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "*Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros*"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **DIEZ (10) PUNTOS**, al proponente que acredite el **MAYOR PORCENTAJE** de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es **VEINTE (20) PUNTOS**.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

- Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.
- En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

- Personas Naturales Colombianas:** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- Personas Jurídicas Extranjeras:** Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES Y GESTION DEL RIESGO EL ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 ALCALDÍA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 39		

Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina. Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

E. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo de dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye el número de las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPyMEs y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá **CERO (0) PUNTOS**.

REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS)

La Alcaldía de El Espinal – Tolima tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la cual indica:

Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta

de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.9 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio del Espinal realizó el análisis de evaluación, calificación, probabilidad, impacto y valoración atendiendo a las categorías de los riesgos existentes para proceder a asignar los riesgos a quien tenga la mejor capacidad de enfrentarlos y/o mitigarlos, para lo cual se publica en documento anexo al presente proceso la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente debidamente diligenciada. (Documento anexo)

6.10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de

conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- (i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- (ii) (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

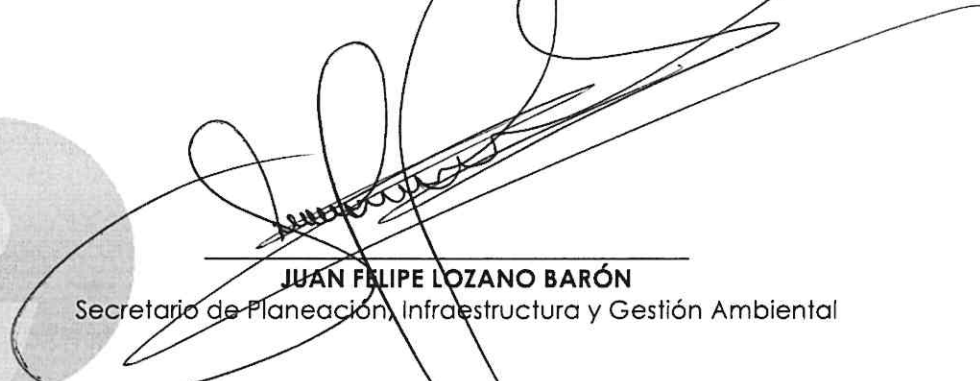
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente Estudio Previo se firma en el municipio de EL ESPINAL - Tolima, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

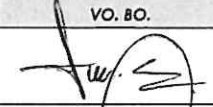
Funcionario responsable,


VICTOR ANDRES SANDOVAL GUZMAN

Director de Asuntos Ambientales y Gestión del Riesgo
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Gestión Ambiental


JUAN FELIPE LOZANO BARÓN

Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión Ambiental

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Juan Sebastián Rangel Sánchez	Contratista Dirección de Infraestructura	
Revisado y Aprobado por:	Víctor Andrés Sandoval Guzmán	Director de Asuntos Ambientales y Gestión del Riesgo	
Aprobado por:	Juan Felipe Lozano Barón	Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

